



DECRETO N° 0285

NEUQUÉN,

16 MAR 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 1290-M-2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, el Secretario de Vinculación Estratégica propició la aprobación del Programa "Más Familias Activas 2026", con el objetivo de profundizar las acciones emprendidas durante la temporada estival, generando adhesión a estilos vida activos y saludables;

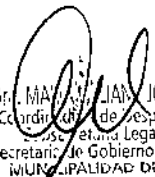
Que el mencionado programa se llevará a cabo durante el período comprendido entre el día 30 de marzo del 2026 hasta el día 04 de diciembre del 2026, inclusive, y su objetivo es disminuir el sedentarismo y aumentar la actividad física saludable de la población neuquina, fomentar la adquisición de hábitos saludables de manera permanente, a través de la organización de actividades físico deportivas y desde el aspecto formativo y recreativo, para el sano aprovechamiento del tiempo de ocio de manera activa, lúdica y recreativa;

Que asimismo, con dicho programa se plantea la continuidad de las actividades propuestas durante la temporada estival, y su implementación se llevará a cabo a través de cuatro (4) líneas de acción: "Recreación familiar", "Clases abiertas", "Infancias en acción" y "A rodar el barrio";

Que la línea de acción "Recreación familiar" consiste en eventos itinerantes, por los diferentes sectores de la ciudad con propuestas recreativas que involucran juegos inflables, mini deportes, bailes y ritmos, a realizarse a partir de acuerdos con las diferentes sociedades vecinales u otras instituciones que lo requieran;

Que mediante la línea de acción "Clases abiertas" se desarrollarán diferentes disciplinas como mini trampolines, bicicletas fijas, aerobox organizadas en conjunto con natatorios y demás asociaciones civiles afines;

Que por otro lado, mediante la línea de acción "Infancias en acción" se propondrán acciones deportivas y físicas innovadoras y convocantes, por fuera de los Centros Deportivos Municipales, con el objetivo de ampliar los hábitos saludables a nuevos sectores de la ciudadanía, generando los convenios que sean necesarios para la utilización de espacios;

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILERA  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Secretaría de Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0285 - 26

Que la línea de acción "A rodar el barrio" consiste en acompañar en los aniversarios de las sociedades vecinales con una recorrida en bicicleta, patines o monopatines en un recorrido recreativo por el barrio;

Que a los fines de llevar a cabo las actividades propuestas resulta menester la suscripción de convenios de colaboración con las sociedades vecinales y/o asociaciones deportivas, mediante los cuales se acuerde el acceso a las instalaciones en las que se realizarán las actividades;

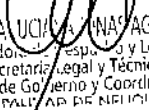
Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16°, establece que: "(...) *sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: (...)* 22°) *Fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas (...)*";

Que asimismo, el mencionado cuerpo normativo reza en su artículo 17°: "(...) *Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad*";

Que por su parte, el artículo 18°) determina que: "(...) *La Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, atendiendo a su realización en la sociedad, desarrollando programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar. (...) Garantizará la no discriminación de adolescentes y jóvenes, promoviendo en forma activa y prioritaria espacios para el estudio, capacitación para el trabajo, recreación e integración social de los mismos...*";

Que asimismo, el artículo 29°) del cuerpo normativo antes citado, dispone que "(...) *La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social, y estimulará todas las acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos (...)*";

Que es dable destacar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la

  
Dra. MARIA LUCIANA CASAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0285-26

Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte establecen el acceso a la actividad física como un derecho fundamental de la población;

Que mediante Pase N° 637/2026 la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó que en el Presupuesto para el Ejercicio 2026, aprobado mediante Ordenanza N° 15064, se contempló el gasto en la Secretaría de Vinculación Estratégica, Actividad "Conducción Superior", Imputación: "7-D-1-0-1", por un monto total de pesos trece millones veinticuatro mil ochocientos treinta (\$ 13.024.830,00), distribuido en las siguientes Partidas Principales: "Bienes de Consumo" por el monto de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00) y "Servicios", por el monto de pesos cinco millones veinticuatro mil ochocientos treinta (\$ 5.024.830,00), por lo que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para solventar el citado programa, procediendo a la reserva preventiva N° 79;

Que mediante Dictamen N° 10/2026, la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, manifestó que no posee observaciones legales que formular, resaltando la conveniencia de aprobar el programa denominado: "Más Familias Activas 2026";

Que en igual sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 182/26;

Que según lo establecido en el Decreto N° 195/2026, la Secretaria Jefa de Gabinete se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en virtud del Decreto N° 194/2026, la Secretaria de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional se encuentra a cargo de la Secretaría de Vinculación Estratégica;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENTENDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el Programa denominado: "Más Familias Activas ----- 2026", que se implementará a través de la Secretaría de Vinculación Estratégica, a desarrollarse a partir del día 30 de marzo de 2026

Dra. **MARIA LUCIANA J. AGUILAR**  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Técnica  
Secretaría de Asesoría Jurídica y Técnica  
Municipalidad de Neuquén

0285-26

hasta el día 04 de diciembre de 2026, ambos inclusive, obrante a fs. 24/33, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2º) APRUÉBASE** el tenor del Convenio de Uso de Instalaciones, ----- obrante a fs. 34/35, que forma parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 3º) FACÚLTASE** a la Secretaria de Derechos Humanos, ----- Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, a cargo de la Secretaría de Vinculación Estratégica a suscribir, en representación del Órgano Ejecutivo Municipal, el convenio cuyo tenor fuera aprobado por artículo 2º) de la presente norma legal.

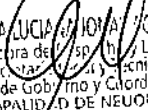
**Artículo 4º)** El gasto que demande la gestión del presente Programa se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 7-D-1-0-1, Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios", del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026.

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de ----- Derechos Humanos, Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, a cargo de la Secretaría de Vinculación Estratégica, y por la Secretaria Jefa de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) GAIDO  
DE GIOVANETTI  
PASQUALINI

  
Dra. MARIA LUCIA ANAYA AGUILAR  
Coordinadora del Área Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

